



Solicitud Nro.- 11331  
Convenio Nro.- 368-2020

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA  
Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON  
LIMON INDANZA**

En la ciudad de Loja, a los 24 días del mes de noviembre del año 2020, se suscribe el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**, legalmente representada por el doctor Dr. Santiago Acosta Aide en calidad de Rector, a quien en adelante se denominará **UTPL**; y, por otra, **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LIMON INDANZA**, legalmente representado su alcalde Erik Francisco Bustamante Ramos, en calidad de presidente, a quien en adelante se podrá denominar "**GAD**".

**SEGUNDA. - ANTECEDENTES:**

1. La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.

La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

2. EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LIMON INDANZA es una institución pública referente a nivel nacional en el cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales; ejecutadas con criterio de eficacia, eficiencia, transparencia, participación, honestidad, equidad e inclusión.

En el sector productivo se pretende diversificar la producción agropecuaria e incrementarla visiblemente; mientras que, en las zonas pobladas se garantizará el buen vivir de los vecinos, a través de la ejecución participativa de proyectos de saneamiento ambiental, agua potable, programas de asistencia social y embellecimiento del hábitat urbano que permitan a los ciudadanos vivir con dignidad.

  
Página 1 de 6





**TERCERA. - OBJETO:** El presente Convenio tiene como objeto el establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LIMON INDANZA y la UTPL, orientados a la cooperación interinstitucional, que contribuyan al cumplimiento de sus fines e intereses de desarrollo interinstitucional en los campos de la educación superior, docencia, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

**CUARTA. – AREA DE COOPERACION:** Las áreas de cooperación serán todos aquellos que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula primera, especialmente las referidas a:

- 4.1. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional, con énfasis en los ecosistemas marinos y costeros y su biodiversidad.
- 4.2. Elaboración de programas de capacitación conjuntos utilizando la metodología y la infraestructura que para el efecto cuentan las partes.
- 4.3. El fomento del intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos o programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académicos.
- 4.4. Cooperación para diseñar sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- 4.5. Cooperación para la realización de prácticas estudiantiles orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
- 4.6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

**QUINTA. – PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION:** Para el cumplimiento del presente convenio marco, en cuanto sea posible y conveniente, las partes observaran los siguientes lineamientos:

- 5.1. La más alta autoridad de cada una de las partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
- 5.2. La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos o contratos de operación que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos,

incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.

5.3. Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Acuerdo, y proponer las recomendaciones que sean convenientes.

5.4. Los Convenios Específicos a que se alude en el presente Convenio Marco podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario, precio acuerdo entre las partes.

5.5 Las Partes podrán realizar invitaciones para la participación de observadores en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.

5.6 Los Convenios Específicos se celebrarán cuando las dos partes estén de acuerdo, entendiéndose que se pueden ejecutar otros convenios en común acuerdo.

5.7 Los que las Partes establecieren de manera expresa, en el futuro.

#### **SEXTA: INSTRUMENTOS DE COOPERACION. -**

Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los Convenios Específicos o contratos operativos específicos previstos en el presente Convenio Marco, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica:

6.1 Estudios e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Convenio Marco.

6.2 Cooperación técnica (o financiera, o ambas, según el caso) para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas.

6.3 Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudio y becas para realizar estudios en la universidad.

6.4 Apoyo administrativo en proyectos y programas de acción conjunta.

#### **SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -**



Las partes serán responsables en forma institucional y en conjunto, para lo cual designarán al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente Convenio Marco. Por tanto, se comprometen a:

7.1 Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta.

7.2 Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas, así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional.

7.3 Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.

### **OCTAVA. - RECIPROCIDAD:**

Cada una de las Partes del Convenio Marco se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades, previo acuerdo entre las partes.

### **NOVENA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Para realizar la coordinación y seguimiento del Convenio Marco, las instituciones firmantes designaran a un delegado, para conformar un Comité Técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre las partes.

Por la UTPL:

Nombres: Ing. Cecilia Andrade Davila.

Mail: [acandrade@utpl.edu.ec](mailto:acandrade@utpl.edu.ec)

Telf.: 2837423

Por el GAD:

Nombre: Erik Francisco Bustamante Ramos

Mail: [gadlimonindanza@hotmail.com](mailto:gadlimonindanza@hotmail.com)

Telf.: 2770146

### **DÉCIMA. – VIGENCIA, DURACION, RENOVACION Y MODIFICACIONES. -**

El presente Convenio Marco entrara en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un periodo de 4 años, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con 30 días de anticipación, se deseó de finalizarlo. La terminación anticipada del presente Convenio Marco no afectara a la marcha y conclusión de las actividades convenidas en los Convenios Específicos que se encuentran en ejecución.

El presente Convenio Marco se dará por renovado previa notificación por escrito mediante acuerdo de las partes.

Los términos del presente Convenio Marco podrán ser modificados mediante Adenda firmada por las partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA. – RELACION LABORAL. -**

Por la naturaleza del presente Convenio ni la UTPL ni el GAD adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este Convenio.

#### **DECIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO. -**

El presente Convenio es de naturaleza civil, sujeto al derecho común y singularmente a las reglas del Mandato, conforme lo establece el Código Civil. Por tanto, entre la UTPL y GAD no existe relación laboral o de dependencia alguna, ni consecuentemente, sometimiento al Código del Trabajo y Leyes del Seguro Social Obligatorio. No hay subordinación jurídica ni de ninguna otra especie que pudiera significar relación laboral entre las partes o sus dependientes.

#### **DECIMA TERCERA. - DOMICILIO. -**

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

- La UTPL: San Cayetano Alto. Teléfono: 2837423. Loja – Ecuador.
- EL GAD: Calle 10 de Agosto s/n y Av del Ejército, LIMON INDANZA.

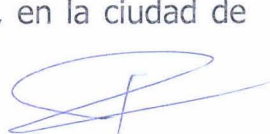
Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales, de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

**DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIA:** En caso de controversia o diferencia derivada de este contrato, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros autorizados de la ciudad de Loja.

No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces competentes de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

#### **DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes intervinientes en el presente convenio manifiestan su conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas precedentes, por lo que firman al pie del mismo y en duplicado, para su fiel y estricto cumplimiento, en la ciudad de Loja, a los 24 días del mes de noviembre de 2020.



Página 5 de 6





<b>POR LA UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA</b>	<b>GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LIMON INDANZA</b>
	
NOMBRE: Dr. Santiago Acosta Aide	NOMBRE: Erik Francisco Bustamante Ramos
<b>CARGO: Rector - UTPL</b>	<b>CARGO: Alcalde</b>
<b>RUC: 1190068729001</b>	<b>RUC: 1460000450001</b>



  
PROCURADURIA UNIVERSITARIA  
UTPL